

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

3253

Por la Sección de Liquidación de Tributos, Licencia Fiscal, de esta Delegación de Hacienda Especial, se ha practicado la siguiente liquidación:

Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Contribuyente: Ignacio Martínez Ibáñez

Ultimo domicilio conocido: calle Múgica, 32-2. C Logroño.

Ejercicios: 1981, 1982 y 1983.

Deuda tributaria a ingresar: 74.695.

Desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente edicto, para conocimiento del interesado, a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1.—Que ya ha incurrido en el recargo de prórroga, y que durante los quince días siguientes podrá hacer efectiva su deuda en la Sección de Caja de esta Delegación recogiendo previamente el impreso en esta Oficina de Licencia Fiscal. Transcurrido el indicado plazo siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, pasará al procedimiento de Apremio.

2.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15 días, ambos contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe los plazos de ingreso.

Logroño, 1 de octubre de 1984.

El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Primera de Logroño

EDICTO

3103

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente Administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra doña Gregoria Pérez Trueba, por débitos de Urbana, años 1979 a 1983, ha sido dictada, en esta fecha, la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Ordenando por el Sr. Recaudador, en providencia dictada en este expediente, el embargo de bienes del deudor doña Gregoria Pérez Trueba y hecha acusación de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad del deudor citado la siguiente finca:

Urbana.— La vivienda o piso tercero, centro izquierda, de la casa en esta Ciudad, calle Avenida de Colón, número 42. Linda Norte la casa número 40 de Avda. de Colón y con patio de luces común con dicha casa; Sur, vivienda tipo A, mano izquierda, escalera, hueco de ascensor y paso común de acceso a la escalera; Este patio de luces común de la casa número 40 de Avda. Colón, hueco de ascensor y vivienda tipo B, mano centro derecha; Oeste, patio de luces posterior de la casa. Superficie útil 55,75 m². Inscrita al Tomo 849. Libro 266, folio 33, finca número 18.353.

La finca descrita quedará afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este ex-

pediente por su débito de 2.004 pesetas de principal, más 401 pesetas de recargo de apremio y 1.500 pesetas presupuestas para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 3.905 pesetas.

Notifíquese al deudor, y en su caso a su cónyuge advirtiéndoles, que podrán designar peritos que intervengan en la valoración, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa si no lo presentara. Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva a favor del Estado y sea expedida certificación de cargas del inmueble.”

No siendo conocido el domicilio actual del deudor doña Gregoria Pérez Trueba, se le notifica por el presente el embargo de la vivienda reseñada, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Logroño, a 26 de septiembre de 1984.

El Recaudador.

EDICTO

3155

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Julian y doña Maximina Francia Ceniceros, por débitos de contribución Urbana y Sucesiones, años 1979 a 1983 ha sido dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Ordenado por el Sr. Recaudador en providencia dictada en este expediente, el embargo de bienes de los deudores don Julian y doña Maximina Francia Ceniceros y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad de los deudores citados, la siguiente finca:

Urbana.— La vivienda o piso cuarto derecha de la casa sita en la calle Avenida de Colón número 8 de esta Ciudad.

La finca descrita quedará afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades de los deudores en este expediente, por su débito de 121.286 pesetas, más 24.257 pesetas de recargo apremio y 10.000 pesetas presupuestas para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 155.543 pesetas.

Notifíquese a los deudores y en su caso a sus cónyuges, advirtiéndoles, que podrán designar peritos que intervengan en la valoración, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa si no lo presentaran. Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva a favor del Estado y sea expedida certificación de cargas del inmueble.”

No siendo conocido el domicilio actual de los deudores D. Julián y doña Maximina Francia Ceniceros, se les notifica por el presente el embargo de la vivienda reseñada, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Logroño, a 26 de septiembre de 1984.

El Recaudador.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Corrección de errores del Convenio Colectivo aplicable en la Empresa “Envases Carnaud, S. A.” Fábrica V de Agoncillo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 100 de fecha 28 de agosto de 1984.